



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÙ



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA N° 011-2018-CMPT-SO.

Puerto Maldonado,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 048-2018-CMPT-SO, de fecha 25 de Julio de 2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 15-2018-CMPT-SO, llevado a cabo el día miércoles 25 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha competencia es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 017-2018-MPT-GSSYDE-SGCCNNyPC., el Sub Gerente de Comunidades Nativas y Participación Ciudadana, remite el informe para propuesta de Ordenanza para la institucionalización de la feria de los pueblos indígenas, el mismo que tiene por objetivo promover, revalorar y fortalecer la identidad de los pueblos indígenas, dando a conocer sus costumbres, cultura, gastronomía, arte, mitos, artesanía, lengua entre otros.

Que, mediante Informe Legal N°118-GAJ-MPT., de fecha 02 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal, indicando que es viable aprobar con Ordenanza la Institucionalización de la Feria de Pueblos Indígenas, siendo la fecha oficial para llevar este evento institucional sería los días 09 y 10 de agosto de todos los años, siendo el día central el 09 de agosto de agosto, día en que se celebra el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Que, mediante dictamen N° 003-2018-CMPT-CECDRRCI., la Comisión de Educación Cultura, Deporte, Recreación, Registro Civil e Informática, con el voto mayoritario de sus miembros, resuelve emitir dictamen de aprobación la propuesta de ordenanza para institucionalizar la celebración de la feria de los pueblos indígenas.

Que, estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, POR UNANIMIDAD a favor y con dispensa de trámite de lectura del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA "O'ROA EBAKAE"

CAPITULO I

Artículo 1°.- Aprobación.

Aprobar la realización de la feria de los pueblos los indígenas de la provincia de Tambopata, la cual se desarrollará la segunda semana de agosto de todos los años.

Artículo 2°.- Finalidad y Alcances

La feria de los pueblos indígenas tiene por finalidad promover, revalorar y fortalecer la identidad de los pueblos indígenas, dando a conocer sus costumbres, cultura, gastronomía, arte, mitos, artesanía y lengua; la misma que se desarrollará en un espacio de la vía pública.

Artículo 3°.- Competencia.

La Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Participación Ciudadana, será la encargada de la ejecución y desarrollo de la feria, debiendo promover y difundir dicho evento para la participación.

La Oficina de Defensa Civil, se encargará de realizar las inspecciones a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad a fin de prevenir cualquier desastre o siniestro.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÙ



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO II

ACTORES INVOLUCRADOS

Artículo 4.- ENTIDADES.

Para el cumplimiento de la implementación de la presente Ordenanza se tendrá como actores involucrados a las siguientes entidades y organizaciones:

- **Municipalidad Provincial de Tambopata**, en cumplimiento a su rol de promotor del desarrollo social económico y cultural de la provincia, quien será la encargada de liderar, manejar de manera conjunta con los actores involucrados, todas las actividades de la feria de los pueblos indígenas.
- **Gobierno Regional de Madre de Dios**, a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas, apoyará en la comunicación y organización con las Comunidades Nativas.
- **Ministerio de Cultura**, como responsable de ejecutar y organizar acciones de conservación y difusión de actividades culturales coordinará sobre el enfoque de la Feria de los Pueblos Indígenas.
- **Federación Nativa de Madre de Dios y Afluentes - FENAMAD**, en calidad de representante de todas las Comunidades Nativas asentadas en la Provincia de Tambopata, realizará las coordinaciones con las comunidades nativas a través de su federación.

CAPITULO II

Artículo 5°.- Fecha para feria de los pueblos indígenas.

La fecha para el desarrollo de la feria será la segunda semana de agosto de cada año.

Artículo 6°.- Organización.-

Se conformará una comisión organizadora con las entidades participantes en la cual la Municipalidad Provincial de Tambopata a través de la sub gerencia de comunidades nativas y participación ciudadana la estará presidiendo y organizando.

Todas las reuniones de trabajo y coordinación serán convocadas por la comisión organizadora a pedido de los actores involucrados.

Artículo 7°.- Promoción de actividades

Todas las actividades programadas con motivo de la celebración de la feria de los pueblos indígenas, serán difundidas y promocionadas por todos los actores involucrados, en especial por la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Artículo 8°.- Acto protocolar.

El acto protocolar se desarrollará en una ceremonia central de apertura a la celebración de la feria de los pueblos indígenas la semana de agosto de cada año, en cuyo acto se presentará toda la programación de actividades culturales, gastronómicas y artesanales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. De encontrarse algo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la comisión organizadora, conforme a sus atribuciones en el marco de la normatividad vigente.

Segunda. Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HMA/Akaiide
YGC/Sec.Gral
C.G.
GM.
GASYDE
SGCEN/PC
Sala de Registros
RR.PP.-MPT
QI. Informática
Archivo

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abg. Yenny Quispe Corrales
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Heiberth Merma Ancco
ALCALDE